

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2019/3512** *Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2019.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044420190000138.

De: Carlos Ruiz Méndez.

Abogado: María Isabel Delgado Marín.

Contra: Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2019 a instancias de Carlos Ruiz Méndez contra Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L. CIF B23708415, se ha dictado Auto de fecha 15/07/19 del tenor literal siguiente:

#### Auto

En la ciudad de Jaén, a 15 de julio de 2019.

#### Hechos

Primero.- Con fecha de 24.04.19 se dicta sentencia en los autos 44/19 con el siguiente fallo:

“Se estima la demanda interpuesta por D. Carlos Ruíz Méndez contra la empresa Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la misma en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a 5.284,42 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 41,06 euros.

Asimismo se condena a la empresa al abono del finiquito por importe de 616,04 euros, más el 10% de interés de demora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades

legales.”

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 15.07.19 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

#### Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

- a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D. Carlos Ruiz Méndez con Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L., en la fecha de la presente resolución.
- b) Acordar se abone por la empresa al trabajador la indemnización de 6.153,86 euros. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.
- c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de 8.170,94 euros, con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

#### Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. Carlos Ruiz Méndez con Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 6.153,86 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 8.170,94 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.